A: Jefatura Sección Fiscalización de Obras de Distribución.-

Con relación a las observaciones expuestas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la **Nota DNC N° 22214/2020** en lo que respecta a las obras ejecutadas en el marco de la LPN ANDE N° 1390/2018 Lote 2, Contrato N° 7268/2018, podemos mencionar cuanto sigue:

- Las **Cláusulas CGC 46.1** y **CGC 46.4 b) y e)** de la **Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC)**, establecen las condiciones para realizar la **Recepción Provisoria de la Obras**, estipulando un plazo de quince días posterior a la conclusión de las obras a entera satisfacción de la Contratante, siendo que en el presente caso, tales obras aún no concluyeron, por tanto, no están dadas las condiciones para realizar la recepción provisoria de la obra.
- Con relación a la necesidad de emisión de un convenio modificatorio, los ajustes y modificaciones incluidos en el mismo fueron detectados durante la ejecución de los trabajos, cuyo plazo de ejecución se computa conforme dictan las **Cláusulas CGC 21.1** y **CGC 22.1** y **CGC 24.1** de la **Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC)**, desprendiéndose del texto de ambas cláusulas que el plazo de ejecución es variable y, además, la **Cláusula CGC 25.1** de la misma sección mencionada, establece las penalidades por retrasos atribuibles al contratista que son efectivizadas al momento de realizar el estado de cuenta final.
- En lo que respecta al atraso en la ejecución de los trabajos, existió el imprevisto de una avería en la salida subterránea de otro alimentador emergente de la Estación Limpio que provocó que se utilice la salida subterránea cuyo retiro/reemplazo estaba previsto en el presente contrato, motivo por el cual, para poder concluir los trabajos, se está aguardando la construcción de una nueva salida subterránea que reemplazará a la línea averiada.

Se adjunta al presente informe de descargo las copias de las hojas de la **Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC)**, donde se muestran las Cláusulas mencionadas en los párrafos anteriores.

Atentamente.

Ing. Herman G. Becker
Sección Fiscalización de Obras de Distribución

16 NOV 2020

DOC - ANDE FOJA 28 14 DCP/DVN

CGC 21.1	El plazo de ejecución se computa **desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras**, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1 y las siguientes: a) Permiso Municipal para la ejecución de la Obra, la cual deberá ser gestionada exclusivamente por el Contratista, a partir de la fecha de la firma del Contrato. La solicitud de Permiso Municipal deberá ser presentada al Municipio pertinente, conjuntamente con la carátula del Contrato y los planos correspondientes de la obra a ser ejecutada. b) La entrega al Contratista del anticipo, cuando fuere previsto en estas CEC; c) La entrega de la Zona de Obras por la Contratante al Contratista. La Convocante tiene la obligación de emitir la Orden de Inicio de obras sobre la totalidad o la porción liberada del área de obras. El incumplimiento de este requisito impide el cómputo del plazo de ejecución y/o suspende en los casos de entrega parcial de la zona de obra.
CGC 22.1 y 24.1	**Prórroga de los Plazos de Ejecución** - **La prórroga de los plazos de ejecución por causa de inclemencias climáticas**: La Extensión de los plazos debido a las inclemencias climáticas, serán establecidos considerando los Registros de Precipitaciones Diarias de la Dirección de Metrología e Hidrología, de la zona de obra o el punto más próximo donde se cuente con dichas mediciones. **En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán conforme el cuadro siguiente:** **Precipitaciones** — **Extensión de Plazo** 1 a 30 mm — 1 día 30,1 a 60 mm — 2 días Mayor a 60 mm — 3 días
CGC 23	Conforme a lo establecido en las CGC.
CGC 25.1	**Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo** Se abonará por cada día calendario de atraso en los plazos parciales o totales, una indemnización igual a un décimo del uno por ciento **(0,1%)** del valor del Precio total del Contrato. A dicho efecto, desde el inicio de obras y cada treinta **(30)** días de avance, se realizará una simple evaluación comparativa entre el monto certificado real o ejecutado y lo previsto, utilizando para dicho análisis la curva físico-financiera que está correlacionada con el cronograma de obras. Esta penalización será incluida en el siguiente Certificado de Obras. Este procedimiento será asentado en un acta firmado por el representante legal del Contratista y el Fiscal de Obras. Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato, de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/2003, caso contrario seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan.
CGC 26.1	**La Contratante deberá aprobar previamente** los materiales, productos o componentes de construcción. Estos deberán ajustarse estrictamente a los documentos del Contrato.

DEPTO. DE LICITACIONES